

EN OPINIÓN DE:

LIC. JONATHAN A. RUBIOPRESTADORES DE
SERVICIOS PROFESIONALES

SAE&CIA®

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. (686) 905 9797	TIJUANA, B.C. (664) 634 1257	LA PAZ, B.C.S. (612) 128 9749
----------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

DECRETO ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE

El pasado 31 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el objetivo de dicho Decreto es incentivar el crecimiento económico, la inversión y la creación de empleos de dicha región.

DURACIÓN

El beneficio entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Cabe mencionar que de acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las reglas de carácter general serán dadas a conocer el próximo 07 de enero de 2019, establecerán requisitos adicionales de los cuales permitirán la aplicación del estímulo mediante aspectos prácticos.

EN QUE CONSISTE EL ESTÍMULO EN ISR

En aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, en la proporción total de ingresos obtenidos en la región fronteriza norte contra el total de ingresos obtenidos por el contribuyente, según corresponda.

EN QUE CONSISTE EL ESTÍMULO EN IVA

En un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA, prevista en el artículo 1o. de la Ley del IVA, aplicable a los actos y actividades que indica el Decreto.

A QUIÉNES APLICA EL BENEFICIO ISR

El Estímulo de ISR aplicará para Personas físicas y morales residentes en México, así como a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que tributen en los términos del Título II "De las personas morales", Título IV "De las personas físicas", Capítulo II "De los ingresos por actividades empresariales y profesionales", Sección I "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales", y Título VII "De los estímulos fiscales", Capítulo VIII "De la opción de acumulación de ingresos por personas morales", de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte, provenientes de actividades empresariales a que se refiere el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

A QUIÉNES APLICA EL BENEFICIO EN IVA

A personas físicas y morales, que realicen actos o actividades consistentes en la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, previstos en el artículo 1. de la ley del IVA en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte.

ZONA GEOGRÁFICA APLICABLE

Así mismo dicho estímulo aplica para los contribuyentes residentes en México y residentes en el extranjero que cuentan con un establecimiento permanente en México y que perciben sus ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte.

Este estímulo fiscal considera y abarca como región fronteriza los siguientes municipios:

Nuevo León:	Baja California:	Coahuila:	Chihuahua:	Tamaulipas:	Sonora:
- Anáhuac	- Ensenada	- Ocampo	- Janos	- Nuevo Laredo	- San Luis Río Colorado
	- Playas de Rosarito	- Acuña	- Ascensión	- Guerrero	- Puerto Peñasco
	- Tijuana	- Zaragoza	- Juarez	- Mier	- General Plutarco Elías Calles
	- Tecate	- Jimenez	- Praxedis G. Guerrero	- Miguel Alemán	- Caborca
	- Mexicali	- Piedras Negras	- Guadalupe	- Camargo	- Altar
		- Nava	- Coyame del Sotol	- Gustavo Díaz Ordaz	- Sáric
		- Guerrero	- Ojinaga	- Reynosa	- Nogales
		- Hidalgo	- Manuel Benavides	- Río Bravo	- Santa Cruz
				- Valle Hermoso	- Cananea
				- Matamoros	- Naco
					- Agua Prieta



LIGAS DE INTERÉS

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tfja.gob.mx
www.dof.gob.mx



ENLACES A SERVICIOS

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

[AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD](#)



EN ESPERA DE LA PRESENTE
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS
ÓRDENES PARA RESOLVER
CUALQUIER DUDA.